

Protocolo de accidentes escolares

**Departamento de Convivencia, Apoyo Psicosocial y Desarrollo Integral
Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico**

Abril 2025

I. INTRODUCCIÓN:

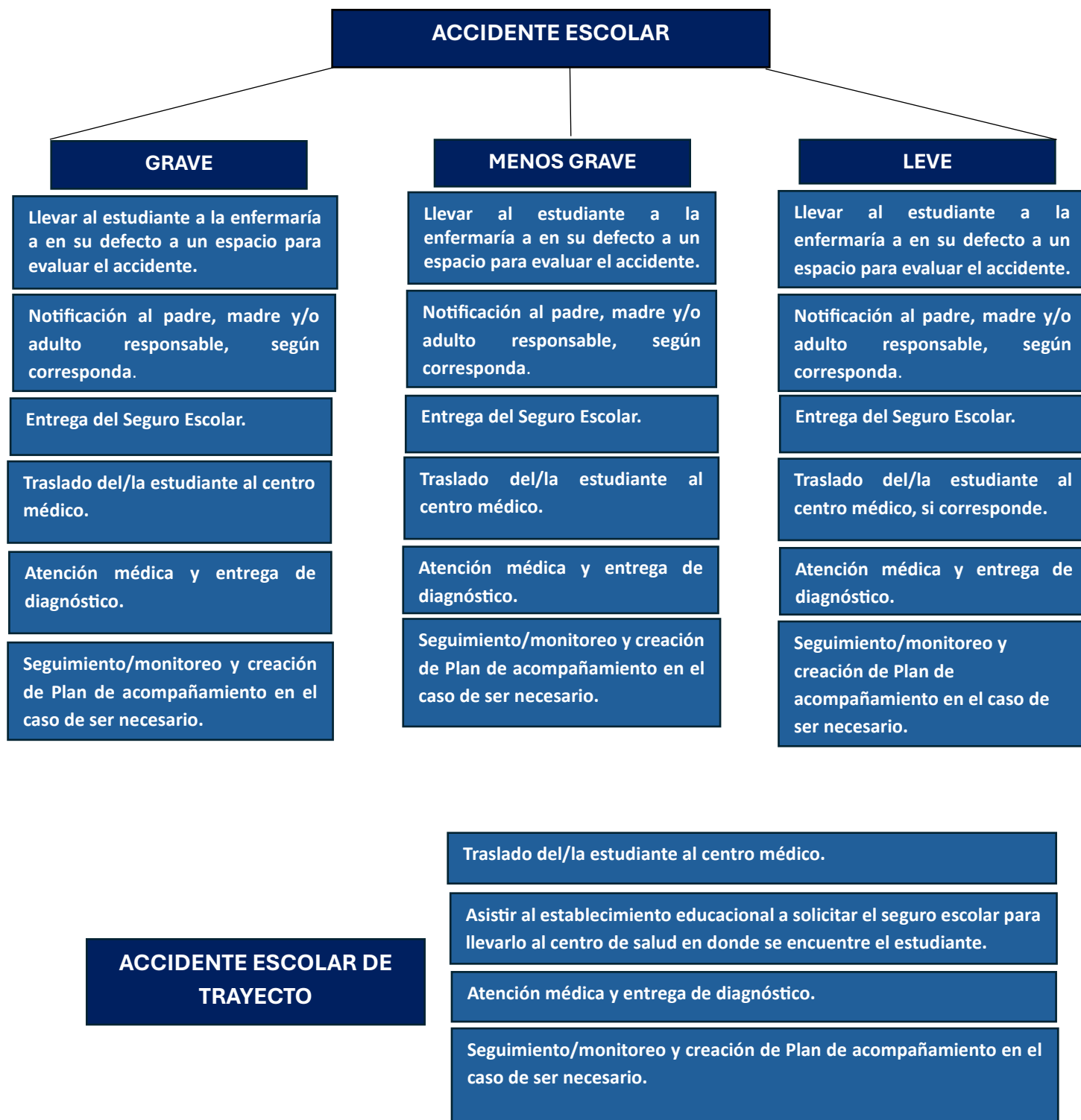
Este protocolo tiene como objetivo establecer lineamientos oficiales para los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, en el caso accidentes escolares que afectan a los y las estudiantes.

El Establecimiento educacional debe velar por la integridad física y salud de los estudiantes y párvulos al interior del establecimiento, lo que implica que cuando ocurran accidentes u otros problemas de salud, el establecimiento deberá adoptar el procedimiento previsto en este instrumento, con el objeto de actuar de forma eficiente y eficaz, procurando garantizar de la mejor forma posible la salud e integridad física de los y las alumnas, cuando estas contingencias se presenten.

II. A CONSIDERAR:

1. El ART.Nº52, del Decreto Nº313, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1973, **dispone que estarán cubiertos por el seguro escolar** todos los estudiantes de establecimientos públicos y privados que sufran accidentes con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
2. Para la eficiente y eficaz aplicación de este protocolo se deberá:
 - Contar la identificación del centro de asistencia de salud más cercano y redes de atención especializados para casos de mayor gravedad.
 - Tener actualizado los contactos telefónicos de los padres, madres o adultos responsables de cada estudiante, además de considerar si este último cuenta con seguro privado de atención.
 - Tener previamente identificado el centro asistencial más cercano y los responsables del traslado.
 - Hacer entrega de forma oportuna el certificado de seguro escolar.
3. El suministro de medicamentos solo se deberá llevar a cabo contando con una receta médica emitida por profesionales de la salud, la cual deberá contener los datos del estudiante, nombre del/los medicamentos, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.
4. Cabe señalar que si una vez ingresado el estudiante, al servicio de urgencia y el padre, madre o apoderado no queda satisfecho con dicha prestación, debe dirigir su reclamo directamente a la OIRS del recinto hospitalario o Superintendencia de Salud.
5. Cabe señalar que el seguro escolar solo es aplicable en la red pública del sistema de salud, por lo tanto, si el apoderado lo lleva a un recinto privado, se hace responsable de forma individual ante eventuales gastos asociados a prestaciones médicas.

III. FLUJO:



ANEXO N°4: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

PROCESO	RESPONSABLE	PLAZO	VERIFICADORES
I. Identificación y toma de conocimiento de los hechos: 1. Al momento de ocurrir el accidente, se debe identificar al estudiante afectado. 2. Se deberá dar aviso inmediato al Inspector/a general o Encargado/a de convivencia educativa, para la activación del protocolo de actuación, el cual permita evaluar la situación y monitorear que las acciones consignadas en este documento cumplan con cada etapa y su ejecución.	1. Dar aviso: Todos los miembros de la comunidad educativa serán responsables de informar al Inspector/a general o Encargado/a de convivencia educativa.	1. Inmediatamente se tome conocimiento de los hechos.	1. Cualquier medio que dé cuenta de la información recibida (Ej. Correo electrónico, acta de entrevista u otro).
II. Activación: 1. Se trasladará al/la estudiante a enfermería u otra dependencia destinada para ello, de una forma adecuada para no agravar una eventual lesión. 2. En paralelo, el Inspector/a general deberá tomar contacto con el padre, madre o adulto responsable del/la estudiante. 3. El Encargado/a de enfermería, u otro profesional capacitado para estos efectos, entregará los primeros auxilios en caso de ser necesario (el funcionario que realice esto deberá contar con su curso de primeros auxilios). 4. El/la profesional deberá catalogar el accidente si es grave, menos grave y leve. • Si el accidente es GRAVE se determina que se requiere el traslado inmediato al servicio asistencial, este se efectuará al <u>servicio de urgencia correspondiente al del domicilio del establecimiento</u> (en este punto es importante identificar y colocar el centro de salud correspondiente) quienes lo trasladarán en ambulancia (en el	1. Traslado: Encargada/o de primeros auxilios, enfermería u otra persona asignada para este fin. 2. Notificación al padre, madre o adulto responsable: Inspector/a general.	1. Inmediatamente el/la afectado/a llegue al lugar de enfermería.	1. Dejar registro en libro de acta, registro de accidentes (o el que el establecimiento cuente) para dar cuenta de los procedimientos ejecutados.

caso que este servicio no esté disponible y exista riesgo vital del estudiante, se podrá hacer uso de la ayuda de bomberos, carabineros). En caso de que los alumnos cuenten con seguros privados de atención de salud, estos deberán estar registrados previamente, y en caso de que corresponda, determinar el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados. • Si el accidente es considerado MENOS GRAVE, se llamará por teléfono al padre, madre o adulto responsable para que ellos trasladen al estudiante al centro de salud que estimen conveniente. • Si el incidente es LEVE, se brindarán los primeros auxilios por el/la encargado/a de enfermería, o quien la escuela haya establecido para este fin, y se informará a los padres, enviando una comunicación por el medio más idóneo registrado (teléfono, correo electrónico, etc.).			
III. Notificación a los padres, madres y/o apoderados: 1.De forma paralela a la intervención primaria que se realiza en enfermería, será deber de Inspectoría General comunicarse con los padres/apoderados, mediante llamado telefónico, independiente de si el accidente es grave, menos grave, o leve. 2.Se informará al apoderado mediante llamado telefónico. 3.En el caso de que la evaluación del accidente resulte ser de carácter grave y se requiera traslado a un centro de salud y no se haya podido tomar contacto con el apoderado, el director/a establecerá a un	1.Inspectoría general, profesor jefe del estudiante, o quien los subrogue en su ausencia.	1.Una vez que el/la encargado/a de enfermería, u otro profesional capacitado para estos efectos, categorice el nivel del accidente.	1.Dejar registro en libro de actas.

funcionario para realizar visita domiciliaria e informar de los hechos.			
IV. Traslado del estudiante: 1. Accidente grave: en aquellos casos en los que el padre, madre o adulto responsable no logre asistir de forma inmediata, el/la estudiante será acompañado en la ambulancia o la forma que se traslade por el/la encargada de enfermería u otro funcionario/a que se designe. Para ello se deberá tomar en consideración si el estudiante cuenta con seguro médico perteneciente a un servicio de salud en específico. 2. Accidentes menos grave y leves: a través de la notificación al padre, madre o adulto responsable, se les solicitará realizar el traslado a un centro de salud de forma inmediata.	1. Padre, madre o adulto responsable u en su defecto encargado/a de enfermería u otro profesional designado.	1. Una vez que la ambulancia o los servicios de urgencias lleguen al establecimiento (o en su defecto, si se toma la decisión de traslado en vehículo particular dado algún inconveniente, como retraso o no respuesta a llamado, hacerlo una vez cumplido con los pasos anteriores de este protocolo).	1. Dejar registro en libro de actas, registro de accidentes (o el que el establecimiento haya definido).
V. Entrega del seguro escolar: 1. El director/a o Inspectoría general debe hacer entrega a los padres del formulario de seguro escolar inmediatamente se reúna con ellos. 2. El formulario será extendido desde enfermería. En caso de que sea necesario trasladar al alumno en ausencia de sus padres, el formulario será entregado a la persona que traslade al alumno a fin de que sea presentado en el ingreso a urgencias. 3. El director dejará constancia por escrito de quién acompaña al estudiante y a quién le entregó el formulario. Dejará constancia en el expediente del hecho. 4. Se entregan 3 copias que deben constar con firma y timbre del establecimiento. Una para los apoderados, otra copia para el establecimiento y para el centro asistencial. 5. Se deberá requerir al servicio de urgencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente. Se dejará copia de este documento en el expediente creado para tales efectos.	1. Director/a o Inspectoría General. 2. Solicitar certificado de constancia de atención: Padres, enfermera o educador/a que se encuentra con él/la alumna/o, primando el orden establecido aquí.	1. Una vez que se reúna con los padres del estudiante afectado.	1. Copia del formulario de seguro de salud estatal. 2. El director dejará constancia por escrito de quién acompaña al estudiante y a quién le entregó el formulario. Dejará constancia en el expediente del hecho. 3. Certificado o constancia de atención.

• Activación del seguro de accidentes escolares: Si posterior al hecho el sistema de salud no responde en conformidad, el apoderado puede realizar denuncia en Superintendencia de Salud.			
VI. Seguimiento: 1. Se realizará un seguimiento del/el estudiante accidentado para conocer su evolución. 2. De ser necesario se elaborará un plan de acompañamiento pedagógico y socioemocional en el caso que el/la afectado/a cuente con licencia médica prolongada el cuál considere acciones que favorezcan su trayectoria educativa en casos de ausencia a clases reiteradas producto de la enfermedad o accidente. 3. Medidas a considerar: a. Medidas Pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de los docentes con el fin de apoyar su desempeño escolar, el que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos, y otros según necesidad de cada estudiante. Se efectuará seguimiento de acuerdo con la necesidad del caso (ej. mensual) durante el semestre, por la jefatura técnico-pedagógica, debiendo remitir estos informes al encargado/a de convivencia. b. Medidas psicosociales: confección de un plan que considere, evaluación inicial del bienestar emocional del estudiante, derivación al intersector, fortalecimiento de redes de apoyo dentro del establecimiento. 4. Se dejará registro escrito de los seguimientos, y se incluirán en el expediente del estudiante accidentado. 5. Se dará por terminado el protocolo una vez que el estudiante sea dado de alta.	1. Confección del plan de acompañamiento: equipo de convivencia educativa y jefe/a técnico pedagógico. 2. Monitoreo y seguimiento del plan de intervención: equipo de convivencia educativa.	1. Una vez que se conozca el diagnóstico otorgado por los médicos y la familia lo comunique al establecimiento. 2. El plan de intervención deberá ser comunicado al padre, madre o apoderado 48 horas posterior a la notificación del diagnóstico por parte de los padres.	1. Plan de intervención. 2. Acta de toma de conocimiento por parte de los padres, apoderado o adulto responsable frente al plan de intervención.

EN EL CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR EN EL TRAYECTO:

“Art. 3º. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.” (D.S. 313 mayo/1973. Ley 16.744 de accidentes del trabajo). Página | 104

PROCESO	RESPONSABLE	PLAZO	VERIFICADORES
I. Accidente de trayecto: 1.El/la estudiante debe concurrir directamente al servicio de urgencia más cercano al accidente (o al hospital donde corresponda) y dar aviso allí que se trata de un accidente escolar de trayecto. 2. El apoderado o familiar del estudiante debe acudir al establecimiento para dar aviso y relatar de forma detallada el accidente.	1. Padre, madre o adulto responsable del estudiante.	1. Lo más próximo a los hechos ocurridos. 2. Se sugiere que el padre, madre o adulto responsable, pueda asistir al establecimiento posterior al ingreso al centro de salud del/la estudiante.	1. Parte de atención médica. 2. Acta de atención al padre, madre o adulto responsable.
II. Entrega del seguro Escolar: 1. El establecimiento debe llenar el formulario de declaración individual de accidente escolar, archivando el documento y entregando una copia al apoderado. 2. El padre, madre o adulto responsable deberá hacer entrega de seguro escolar al centro de salud en el que se encuentre el/la estudiante. 1. Una vez atendido el estudiante, el apoderado deberá informar al establecimiento respecto de la situación actual de salud del estudiante para monitorear su evolución.	1. Entrega del seguro escolar: Inspectoría General 2. Entregar seguro escolar al centro de salud: padre, madre o adulto responsable. 3. Informar del avance/diagnóstico del estudiante: padre, madre o adulto responsable.	1. Una vez que el apoderado informe los hechos sucedidos.	1. Copia declaración individual de accidente escolar. 2. Libro de acta/entrevista en donde padre, madre o adulto responsable da a conocer los avances o diagnóstico del/la estudiante.
III. Seguir procedimiento: Una vez se tome conocimiento de los avances o diagnóstico del estudiante se deberá realizar un seguimiento y	Encargado/a y equipo de convivencia educativa.	1.Una vez que se conozca el diagnóstico otorgado por los médicos y la familia lo	1. Plan de intervención, si corresponde. 2. Acta de toma de conocimiento por parte

monitoreo del caso para resguardar su trayectoria educativa.		comunique al establecimiento. 2. El plan de intervención deberá ser comunicado al padre, madre o apoderado 48 horas posterior a la notificación del diagnóstico por parte de estos.	de los padres, apoderado o adulto responsable frente al plan de intervención.
--	--	--	---